

Pag.1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000405

NUMERO DE PROVEEDOR:50007340 NIT:06141107161095
 NOMBRE DE PROVEEDOR:INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE

LIBRE GESTION No. : 1Q17000087

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7100237	VALVULA EN "Y" HEMOSTATICA DE ALTO FLUJO, QUE INCLUYA UN INTRODUCOR DE FILAMENTO GUIA Y UN ROTOR	UN	73	\$ 19.500000	\$ 1,423.500000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: VALVULA EN "Y" HEMOSTATICA DE ALTO FLUJO, QUE INCLUYA UN INTRODUCOR DE FILAMENTO GUIA Y UN ROTOR

DESCRIPCION COMERCIAL: Acces 9, Valvula en "Y" hemostática de alto flujo, de policarbonato, que incluye un introductor de filamento guía y un rotor. Acepta dispositivos hasta 9 French.

MARCA DEL PRODUCTO: MERIT MEDICAL

MODELO : REFERENCIA EN CATÁLOGO MAP112

GARANTIA DE FABRICA: PRODUCTO DE USO UNICO DESCARTABLE

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 24 meses mínimo a partir de la entrega en el ISSS

FORMA DE ENTREGA : 3-5 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: USA/IRLANDA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: PRODUCTO DE USO UNICO DESCARTABLE

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 Días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas

AÑO DE FABRICACION: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO: NO REFLEJA EN OFERTA

COLOR: NO REFLEJA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Acces 9, Valvula en "Y" hemostática de alto flujo, de policarbonato, que incluye un introductor de filamento guía y un rotor. Acepta dispositivos hasta 9 French. Registro Sanitario I.M. 039723022017. Vencimiento del producto: No menor de 24 meses a partir de la entrega en el ISSS. Vigencia de la orden de compra a partir de su legalización hasta el 31/12/2017. Se adjunta Anexo I.

VALOR TOTAL \$ 1,423.500000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibo original de página 1/1

SAN SALVADOR A LOS 10 DIAS DEL MES DE *Agosto* DE 2017.

Sofia Lorena
 I.S.S.S.


M.ª Teresa de Fugles
 CONTRATISTA



Lic. Sofia Lorena de Rivas

M.ª Teresa de Fugles
 3:46 pm.



OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000405 LIBRE GESTION No. 1Q17000087

"ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS,

PARTE II"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Señalado el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 Será el DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION O PERSONAL DESIGNADO POR ESTE.



Recibo original de anexo 1
[Signature]
 24 Avenida de Siglo
 10 - agosto 2017
 3:46 pm.

[Signature]
 Lic. Sofia Lorena de Rivac

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"